



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Darién y Panamá Este

7/C

Chepo, 9 de junio de 2026
Nota No.335-2026-SPDyPE

Licenciada Bustamante:

Ref.: "Consulta sobre su estatus legal como exfuncionaria pública quién ocupó el cargo de Jueza Comunitaria, en el Juzgado Comunitario de Paz, de Las Margaritas, distrito de Chepo y solicitó otras aclaraciones al tema objeto en consulta".

En esta ocasión nos dirigimos a usted, a fin de dar respuesta a su escrito presentado en esta Secretaría Provincial de Darién y Panamá Este, de La Procuraduría de la Administración el día 5 de junio del año en curso, donde solicita que éste Despacho se pronuncie respecto a los temas legales de su condición jurídica como exfuncionaria pública del Ministerio de Gobierno y Justicia, quién ocupó el cargo de Jueza Comunitaria, en Las Margaritas.

En atención a su petición, debemos señalar que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el numeral 5 del artículo 220, que son atribuciones del Ministerio Público, servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos.

En concordancia con el texto constitucional, el numeral I del artículo 6 de la Ley No.38 de 31 de junio de 2000, "Que aprueba el Estatuto de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales", dispone que corresponde a esta Procuraduría servir de consejera jurídica, a los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.

De acuerdo a lo anterior, la función de asesoría y consultoría jurídica que ejerce la Procuraduría de la Administración, está limitada exclusivamente a los servidores públicos administrativos con mandato y jurisdicción, que consulten su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento a seguir en un caso en concreto.

Ahora bien, debemos soslayar que esta Procuraduría de la Administración, emitió la Resolución N°.PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025, mediante la cual se dispone:

"Por la cual...

Licenciada
Georgina E. Bustamante
CIP. 8-702-1367

“Por la cual se dispone el estricto cumplimiento de los artículos 220, numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá y de los artículo 2, 6 numeral 1, 17, numeral 2, 34 y 81 de la Ley No. 38 de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales en la Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídicas, la Secretaría de Asuntos Municipales y las Secretarías provinciales de la Procuraduría de la Administración”. Dicha resolución fue publicada en la Gaceta Oficial N°.30398 el día 30 de octubre de 2025.

Entre las disposiciones contenidas en dicha resolución, se establece lo siguiente:

"SEGUNDO: Atender y resolver de manera única y exclusivamente, las consultas que presenten los funcionarios públicos administrativos con mando y jurisdicción, por ser éstos, los legitimados para decidir, en representación de la respectiva entidad administrativa" (La subraya es nuestra).

En virtud de lo expuesto y atendiendo al rol y a las funciones constitucionales y legales atribuidas a esta Secretaría Provincial de Darién y Panamá Este de la Procuraduría de la Administración, no es posible emitir una opinión jurídica sobre el asunto planteado, toda vez que la consulta formulada no cumple con los parámetros legalmente establecidos para el ejercicio de la función consultiva de esta Institución y, por consiguiente, escapa al ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

YITZEL MENDIETA JIMÉNEZ

Jefa de la Secretaría Provincial de Darién y Panamá Este
Procuraduría de la Administración

YMJ/hr
Exp. 001-2026 SPDyPE.

Adj. Copia de la Resolución N° PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025.

Georgina Bustamante
16/6/26

2:22

Por la transparencia de la gestión gubernamental y la conectividad virtual de la administración pública.

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 509-2532 / 509-2533 / 509-2534

*E-mail: ymendieta@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa